



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de julio del 2022.

VISTO:

El Oficio n.° 01-2022-A.V.D. (30-Jun-2022), presentado por la Sra. Yuliana Rodríguez Navarro – Presidente de la Asociación Virgen Dolorosa; Informe n.° 28-2022-MDAACD-SGPS/PS (17-May-2022), presentado el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Opinión Legal n.° 0154-2022-MDAACD/GAJ (20-Jul-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Asociación de Vendedores Ambulantes Virgen Dolorosa de la Alameda del Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local (...); 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...); 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), se aprueba el Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, a través del Oficio n.° 01-2022-A.V.D. (30-Jun-2022), la Sra. Yuliana Rodríguez Navarro – Presidente de la Asociación Virgen Dolorosa, solicita el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Asociación de Emprendedores “Virgen Dolorosa del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, mediante Informe n.° 28-2022-MDAACD-SGPS/PS (17-May-2022), el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, solicita el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray solicita el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Asociación de Vendedores Ambulantes Virgen Dolorosa de la Alameda del Cementerio del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”, expediente que verificado, según los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza Municipal n.° 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), cumpliendo con lo exigido;

Que, a través de la Opinión Legal n.° 0154-2022-MDAACD/OGAJ (20-Jul-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray al Consejo Directivo, a fin de que sus actividades se ciñan al contexto normativo de una Organización Social. Asimismo refiere que conforme a lo establecido en la Ley n.° 31199 – Ley de Gestión y





22/08/20



02/08/22



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2022-MDAACD/A.

Protección de los Espacios Públicos, dicha asociación debe tener en cuenta que: Los espacios públicos, son inalienables, inembargables e imprescriptibles; y la Ordenanza Municipal n.º 11-2018-MDAACD/AYAC, que en su artículo 14º señala: "El comercio ambulante y/o estacionario ejercido sin autorización municipal expresa será penado con el decomiso de la mercadería, incluyendo los vehículos, el mobiliario el equipo, etc, usado para su comercialización; por otra parte la ordenanza municipal n.º 12-2020-MDAACD/AYA, que en su artículo 5º señala: "La municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zona rígida y prohibida para el estacionamiento de cualquier vehículo de carga o descargue o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día, en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos (...)" ; debiéndose en tal sentido señalarse textualmente en el acto resolutorio correspondiente que dicho reconocimiento no les faculta a lo asociados a ocupar las calles, avenidas, sin consentimiento y/o autorización de la municipalidad distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 06) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER E INSCRIBIR en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a la "ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES VIRGEN DOLOROSA DE LA ALAMEDA DEL CEMENTERIO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Concejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES VIRGEN DOLOROSA DE LA ALAMEDA DEL CEMENTERIO", cuyo periodo de duración es por el periodo dos (02) años, conforme al Acta de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º
PRESIDENTA	YULIANA RODRIGUEZ NAVARRO	42752351
VICE PRESIDENTA	FRINE JANAMPA VARGAS	60510346
TESORERA	VIRGEN DOLORES ROJAS TORRES	40333450
SECRETARIA	NORMA TUDELANO REYES	46373913
FISCAL	GLADYS JANAMPA VARGAS	60510347
VOCAL 1	FELICITAS CUADROS DE BAUTISTA	28466242
VOCAL 2	EULOGIA HUMPIRI CABALLERO	23844207

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, la inscripción del nuevo órgano directivo en el registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05):
 - Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - CJETS (01)
 - SCS (01)
 - Archivo (01)
 GVQ:DOGATGD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

 Méd. Alcides Naña Luján
 ALCALDE